

Señor Director
NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia : Expediente No. **NC2016/0005099**
Asunto : Solicitud de patente para: **“COMPOSICIONES POLIMÉRICAS
TÉRMICAMENTE ESTABLES INHIBIDORAS DE
INCRUSTACIONES”**
Solicitante : DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC.
Fecha de solicitud : 9 de diciembre de 2016

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 15992, notificado por fijación en lista el 26 de diciembre de 2016.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 8 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. El pliego reivindicatorio ha sido modificado de manera que se ha eliminado el término “uno o más”. Por lo tanto, la objeción a este respecto se debe tener por superada.
2. Se han añadido las palabras “el paso de: a)” para clarificar el paso técnico de la reivindicación 1. Por lo tanto, la objeción a este respecto se debe tener por superada.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

Con respecto con la objeción elevada hacia los términos “(co)polímero de ácido policarboxílico” y “bases” por ser generales, mi representada manifiesta su desacuerdo ya que son expresiones bien conocidas en el campo de la invención y por lo tanto, en experto en la técnica sabría a qué se refieren, sin necesidad de limitarlas. Además, es importante mencionar que sustituir dichas expresiones por términos más precisos conllevaría a una limitación indebida de la materia a proteger ya que podría permitir que terceros reproduzcan la invención, sin tener que infringirla. En consecuencia, la objeción a este respecto se debe tener por superada.

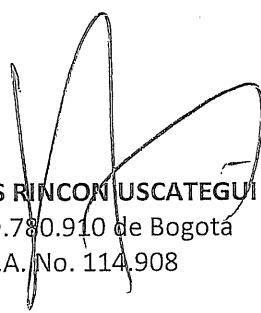
III. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

IV. ANEXOS

Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 8 reivindicaciones.

Señor Director,


ANDRES RINCON USCATEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P.A. No. 114.908

REIVINDICACIONES MODIFICADAS EN RESPUESTA AL OFICIO N° 15992

1. Un método para tratamiento de inhibición de incrustación de una formación subterránea o de pozos de producción de petróleo y gas, caracterizado porque comprende el paso de:

a) introducir una composición acuosa inhibidora de incrustación en la formación subterránea o de pozos de producción de petróleo y gas en donde la composición acuosa inhibidora de

incrustaciones comprende:

i) un (co)polímero de ácido policarboxílico que no contiene un grupo de ácido sulfúrico y/o a grupo sulfonato

y

ii) una base de manera que el pH de la composición acuosa inhibidora de incrustaciones es igual a, o mayor de 5 y es igual a, o menor de 10.

2. El método de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque el (co)polímero de ácido policarboxílico es un homopolímero de ácido maleico, un homopolímero de ácido acrílico, un homopolímero de ácido metacrílico, un copolímero de ácido acrílico y ácido maleico, un copolímero de ácido acrílico y ácido metacrílico, un copolímero de ácido maleico y ácido metacrílico, un copolímero de ácido maleico y acetato de vinilo, un copolímero de ácido acrílico y acetato de vinilo, un copolímero de ácido acrílico y N-terciariabutilacrilamida, un copolímero de ácido metacrílico y acetato de vinilo, un copolímero de ácido metacrílico y N-terciariabutilacrilamida, o mezclas de los mismos.

3. El método de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque el (co)polímero de ácido policarboxílico es un homopolímero de ácido maleico que tiene un peso molecular promedio ponderado desde 900 hasta 1,000 daltons.

4. El método de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque la base se selecciona a partir de una base inorgánica, una amina, un compuesto de amonio, un alcohol de aminoéter secundario estéricamente obstaculizado, un compuesto de

fosfato, o un compuesto de borato.

5. El método de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque la base es piperazina o derivado de la misma, piperidina o derivado de la misma, imidazol o derivado del mismo, o un borato o derivado del mismo.

6. Los métodos de conformidad con las Reivindicaciones 1 y 2, caracterizados porque la base es hidróxido de potasio, hidróxido de litio, o hidróxido de sodio.

7. El método de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque la composición acuosa inhibidora de incrustaciones es introducida por un tratamiento de compresión.

8. El método de conformidad con la Reivindicación 1, caracterizado porque la composición acuosa inhibidora de incrustaciones es introducida por un tratamiento de inyección capilar.